

DECRETO DE ALCALDÍA 001-2025-MPSM/A

San Miguel, 28 de abril de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL

VISTO:

Ordenanza Municipal N° 006-2023-CMPSM, con fecha 28 de abril de 2023, se APRUEBA el Reglamento para el Desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de San Miguel; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme artículo 194° de Constitución Política Estado, modificado por Ley 30305- Ley Reforma Constitucional, concordancia con artículo del Preliminar de la Ley N° 27972, Orgánica Municipalidades; gobiernos locales gozan de autonomía política, económica administrativa en asuntos de su competencia; autonomía radica en la facultad ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal.; asimismo, segundo párrafo artículo 39° de referida Ley dispone que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía.

Que, mediante la Ley N° 31433, publicada en diario oficial peruano el 06 marzo de 2022, modificaron algunos artículos de la Ley 27972, entre ellos numeral 36) del artículo 20, mediante el cual señala que es atribución del alcalde Convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local.

Que, mediante la Ley N° 31433, se incorpora el artículo 119-A a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, estableciendo que "Las Audiencias Públicas constituyen mecanismos de Rendición de Cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la Gestión del Gobierno Local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los Gobiernos Locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal";

Que, el artículo 148° de la referida Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales están sujetos a la transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de recursos públicos y que dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía para el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos;

Que, de acuerdo al artículo 17° de la Ley N° 27783 – Ley Bases de la Descentralización, "17.1. Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición cuentas. 17.2. Sin perjuicio de los derechos políticos que asisten a todos los ciudadanos de conformidad con la Constitución y la ley de la materia, la participación de los ciudadanos se canaliza a través de los espacios de consulta, coordinación, concertación y vigilancia existentes, y los gobiernos regionales y locales establezcan de acuerdo ley.", asimismo, el literal artículo 42° de la misma ley, determina que es competencia municipal



exclusiva, entre otras "Aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal";

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 006-2023-CMPSM, con fecha 28 de abril de 2023, se aprueba el Reglamento para la Primera y Segunda Audiencia Pública de rendición de cuentas de la Municipalidad Provincial de San Miguel, que consta de IV Títulos, II Capítulos, 28 Artículos y 05 Disposiciones Complementarias;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCAR a la ciudadanía, a las organizaciones públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil, entre otras, a la "**Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025 de la Municipalidad Provincial de San Miguel**", conforme al cronograma que se detalla a continuación:

ACTIVIDADES	FECHA
Difusión y convocatoria	Del 30 de abril al 30 de mayo de 2025
Inscripción y registro de participantes en Mesa de Partes	Hasta el 30 de mayo de 2025
Publicación de Inscritos (Portal web: https://www.muni-sanmiguel.gob.pe/)	30 de mayo de 2025
AUDIENCIA PÚBLICA	Fecha: Viernes 30 de mayo del 2025 Hora: 10:00 am Lugar: Salón de Actos de la Municipalidad Provincial de San Miguel.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR la Agenda de la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Ejercicio Fiscal 2025 de la Municipalidad Provincial de San Miguel, en los siguientes términos:

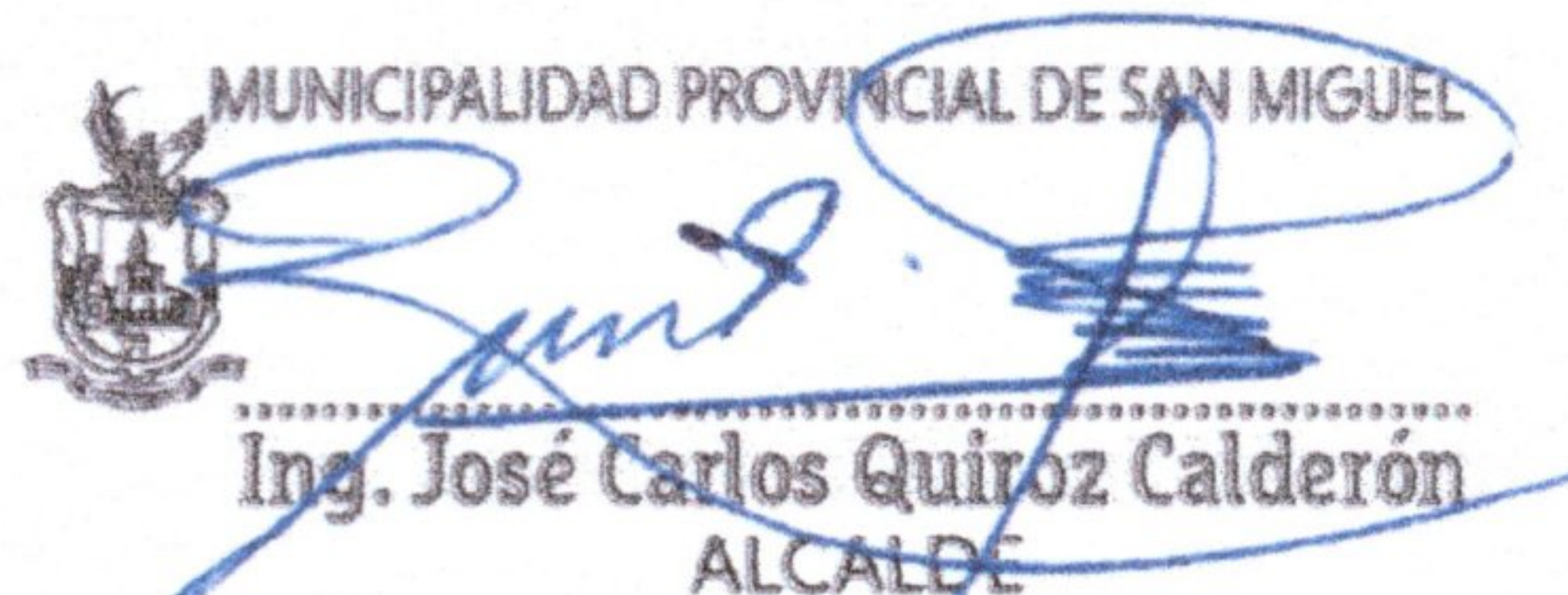
- Ejecución Presupuestal
- Logros ejecutados
- Dificultades en la ejecución de actividades

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, llevar a cabo las acciones necesarias, en la recopilación de información sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de la gestión, como el uso de los recursos públicos de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaria General de la Municipalidad Provincial de San Miguel, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de la entidad (<https://www.muni-sanmiguel.gob.pe/>).

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Secretaria General llevar a cabo las acciones de difusión de la convocatoria a la que se refiere el Artículo Primero del presente Decreto de Alcaldía.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL

Ing. José Carlos Quiroz Calderón
ALCALDE



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

FE DE ERRATAS

DECRETO DE ALCALDÍA 001-2025-MPSM/A

SE COMUNICA EL PRESENTE FE DE ERRATAS DEL DECRETO DE ALCADÍA 001-2025-MPSM/A.

DICE:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCAR a la ciudadanía, a las organizaciones públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil, entre otras, a la **"Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024 de la Municipalidad Provincial de San Miguel"**, conforme al cronograma que se detalla a continuación:

ACTIVIDADES	FECHA
Difusión y convocatoria	Del 30 de abril al 30 de mayo de 2025
Inscripción y registro de participantes en Mesa de Partes	Hasta el 30 de mayo de 2024
Publicación de Inscritos (Portal web: https://www.muni-sanmiguel.gob.pe/)	30 de mayo de 2024
AUDIENCIA PÚBLICA	Fecha: Viernes, 30 de mayo del 2025 Hora: 10:00 am Lugar: Salón de Actos de la Municipalidad Provincial de San Miguel.

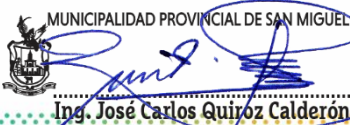
DEBE DECIR:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCAR a la ciudadanía, a las organizaciones públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil, entre otras, a la **"Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024 de la Municipalidad Provincial de San Miguel"**, conforme al cronograma que se detalla a continuación:

ACTIVIDADES	FECHA
Difusión y convocatoria	Del 30 de abril al 30 de mayo de 2025
Inscripción y registro de participantes en Mesa de Partes	Hasta el 30 de mayo de 2024
Publicación de Inscritos (Portal web: https://www.muni-sanmiguel.gob.pe/)	30 de mayo de 2024
AUDIENCIA PÚBLICA	Fecha: Viernes, 30 de mayo del 2025 Hora: 10:00 am Lugar: Plaza principal del Distrito de Niepos

atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL

Ing. José Carlos Quiroz Calderón
ALCALDE

